

1 de septiembre de 2023

CARTA CIRCULAR NÚM.: CC-2023-2015-D

A TODAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, AGENCIAS DE GOBIERNO, MUNICIPIOS Y ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO SUBRECIPIENTES DE ASISTENCIA PÚBLICA POR PARTE DEL FEDERAL EMERGENCY MANAGEMENT AGENCY (FEMA)

PROCESO PARA SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN DEL COMISIONADO DE SEGUROS (ICC) EN CUMPLIMIENTO CON EL PROGRAMA DE OBTENER Y MANTENER DE FEMA

El programa de fondos de Asistencia Pública (PA, por sus siglas en inglés), de FEMA, provee asistencia federal a organizaciones gubernamentales y ciertas organizaciones privadas sin fines de lucro (PNP) luego de una declaración presidencial de desastre, para que éstas puedan responder y recuperarse rápidamente de desastres o emergencias significativas.

Como condición para recibir fondos de Asistencia Pública (PA) de FEMA, los solicitantes elegibles deben obtener y mantener una cobertura de seguro por lo menos igual a las cantidades elegibles para el peligro especificado para los cuales reciben asistencia federal con costos elegibles de más de \$5,000, esto según estable la Ley del Stafford Act, 44 CFR secciones 206.252 y 206.253. Esto se denomina requisito de Obtener y Mantener (O&M, por sus siglas en inglés), cuyo propósito es proteger contra pérdidas futuras.

Los solicitantes elegibles que no puedan obtener y mantener razonablemente el nivel requerido por FEMA de cubierta de seguro, deben solicitar una Certificación del Comisionado de Seguros (ICC, por sus siglas en inglés). El Comisionado de Seguros no puede renunciar a los requisitos federales de seguros, pero puede certificar las cubiertas y el alcance de los seguros razonables para protegerlos contra pérdidas futuras para una facilidad o propiedad específica asegurable.

Si un solicitante no ha obtenido y mantenido el seguro requerido, FEMA puede negar o desaprobado la asistencia en el desastre actual y negar la asistencia futura para la facilidad o propiedad subreceptante de asistencia pública.

Para comenzar el proceso de solicitud del ICC, el aspirante debe registrarse en el portal del ICC de la Oficina del Comisionado de Seguros a través de nuestra página web <http://ocs.pr.gov>. Como parte del proceso de registro debe completar y subir al sistema el formulario **“ICC Portal Access Request Form”**, el cual se hace formar parte de esta Carta Circular identificado como Anejo I.

Una vez registrado en el portal, debe completar el proceso de solicitud según establecido, subir los documentos requeridos y someter su solicitud a través del portal del ICC. Toda comunicación

por parte de la OCS y el solicitante, relacionada a su solicitud, se realizará mediante el centro de mensajes del portal.

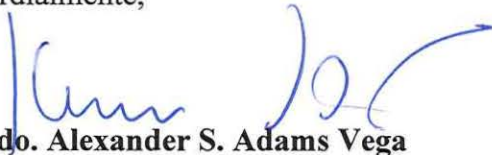
Para referencia e información de cómo utilizar el portal de ICC, puede acceder la **Guía del Usuario** en la página web de nuestra oficina, en la sección de “Obtain & Maintain-ICCApplication” ([haga click aquí](#))

Una vez el solicitante obtenga la Certificación del Comisionado de Seguros, el mismo debe ser renovado anualmente ya que sólo aplica al desastre declarado certificado.

Para asistencia relacionada a la plataforma y/o a los requisitos del ICC, pueden escribir al correo electrónico icc@ocs.pr.gov.

Confiamos que todas las entidades notificadas en esta comunicación tomen conocimiento del contenido de esta Carta Circular.

Cordialmente,



Lcdo. Alexander S. Adams Vega
Comisionado de Seguros de Puerto Rico